



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA. PU

DECRETO N° **923**
ANTOFAGASTA, **27 SET. 2013**

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante registro E/369, de 13 de septiembre de 2013, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio suscrito entre la Universidad de Antofagasta y Minera Escondida Limitada.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. **OFICIALIZASE** el Convenio suscrito entre la Universidad de Antofagasta y Minera Escondida Limitada, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO ENTRE

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA & MINERA ESCONDIDA LIMITADA

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DONACIÓN

MINERA ESCONDIDA LTDA (la "Empresa") en adelante e indistintamente MEL, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 79.587.210-8, representada por su Head Of. de Finanzas, doña Maree E. Robertson, Australiana, cédula de identidad para extranjeros N° 23.491.235-6, tiene el agrado de hacer una donación de 15.000 USD equivalentes a 7.740.000 PESOS (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS) (la "Donación") a la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, (la "Parte Receptora") RUT: 70.791.800-4 con domicilio AVENIDA ANGAMOS N° 601, ANTOFAGASTA.

A cambio de la Donación, la Parte Receptora acuerda los siguientes términos y condiciones:

1. Propósito y uso esperado de la Donación

a. La Donación se utilizará exclusivamente para el (los) siguiente(s) propósito(s):

Financiar en forma parcial los costos del **XXVII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** que se realizará entre los días 14 y 17 de octubre del 2013 en la ciudad de Antofagasta.

Este evento es de suma importancia nacional ya que contará con la presencia de las universidades más prestigiosas del país y personeros del rubro de la minería como Semageomin.

Entre las actividades que se desarrollaran, está contemplada una exposición de "Responsabilidad Social Empresarial" de 20 minutos por parte de Minera Escondida Ltda:

b. Si la Parte Receptora no pudiese utilizar la Donación para el (los) propósito(s) descritos anteriormente, ésta reembolsará la Donación a la Empresa, o bien, si la Donación fue en especie, devolverá la Donación o reembolsará a la Empresa por el valor acordado de la Donación. Como alternativa, la Empresa podrá acordar por escrito que la Parte Receptora utilice la Donación para un nuevo propósito.

2. Forma de Pago

La donación será entregada a **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** a 30 días de la fecha de firmado el presente contrato por ambas partes, y será depositado o transferido a la cuenta N° 81325215 del Banco de Crédito e Inversiones. Las partes dejan constancia que esta donación deberá ser beneficiada con las garantías tributarias otorgadas por la Ley de Donaciones N° 18.681 artículo 69.



3. Vigencia

El presente Convenio entra a regir con esta fecha y tendrá vigencia hasta el 15 de Noviembre de 2013.

4. La Parte Receptora representa y garantiza que:

- a. La recepción y/o uso de la Donación por la Parte Receptora no viola ni violará ninguna ley anticorrupción aplicable, incluyendo, pero sin limitación a lo siguiente:
 - Acta de Prácticas Corruptas Extranjeras de los Estados Unidos ((Foreign Corrupt Practices Act).
 - El Acta de Soborno del Reino Unido (2010, UK Bribery Act).
 - El Acta de Emianda del Código Criminal de Australia (Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros), 1999
 - La Ley Chilena N° 20.393 "Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas"
- b. La Donación no ha sido, ni será prometida ni dada, ya sea directa o indirectamente, para el beneficio personal de cualquier Funcionario Público (Incluyendo a cualquier persona empleada por o actuando en representación del Estado, entidad de propiedad o controlada por el Estado, organización pública internacional, o un partido político; o cualquier candidato a un cargo público, o persona que tenga un puesto legislativo, administrativo o judicial de cualquier índole, para cualquier país, territorio o subdivisión de cualquier país o territorio; o una persona que ejerza una función pública para, o de parte de cualquier país, territorio, subdivisión de cualquier país o territorio, o cualquier agencia pública o empresa pública) para influenciar la acción oficial; o a cualquier otra persona para influenciar a aquélla u otra persona para que actúe en incumplimiento de un deber de buena fe, imparcialidad o confianza, para recompensar a la persona que actúa incorrectamente, o donde el receptor estaría actuando incorrectamente al recibir la cosa de valor.
- c. Toda obligación pertinente de informar, incluyendo aquellas obligaciones para todas las agencias reguladoras y autoridades tributarias, serán cumplidas en relación con la Donación y su uso.
- d. La Parte Receptora es responsable de todo tributo impuesto sobre ella en relación con la recepción y uso de la Donación por la Parte Receptora. La Empresa no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a cualquier tributo.

5. Indemnización

La Parte Receptora acuerda indemnizar a la Empresa contra cualquier demanda, pérdida, costo, multa o daño que se suscite en relación con la Donación y/o una violación de estos términos, condiciones y certificaciones.

6. Auditoría

La Empresa, o su representante, tiene el derecho a auditar la recepción y uso de la Donación por la Parte Receptora, por un plazo de no más de cinco (5) años a partir de la fecha en que se recibió la Donación. Tal auditoría podrá incluir, pero sin estar limitada a, una revisión de todos los documentos con respecto a la Donación y su uso, como también las entrevistas con respecto a la misma, con los empleados de la Parte Receptora o con otro personal.

La Parte Receptora cooperará con tal auditoría, incluyendo proporcionar a la Empresa los documentos solicitados en formulario original como también las traducciones al inglés de tales documentos y hacer que las personas que se requirieran estén disponibles para entrevistas según lo considere necesario la Empresa.

Se requiere que la Parte Receptora mantenga todos los registros relacionados con la Donación y su uso, por no menos de cinco (5) años.

7. **Material Gráfico:**
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA deberán aprobar las divulgaciones a los medios u otros anuncios (incluyendo las respuestas a las solicitudes de los medios) relacionadas con la Donación. Dentro de 72 horas de recibir un borrador de la otra, las Partes deberán dar una respuesta por escrito. Deberá obtenerse la aprobación de la otra Parte antes que pueda ser reproducido su logo, la persona encargada de la aprobación por parte de Minera Escondida Ltda es Akemi Fukushi Mandiola (Jefe de Comunicaciones de Asuntos Externos)

Cualquier uso del logo también deberá satisfacer cualquier pauta razonable para el uso del mismo notificado periódicamente y por escrito por la Parte aprobadora a la Parte que utiliza el logo.

Cualquier publicación de **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** necesita la aprobación, y firma de la otra Parte, si la Donación o la otra Parte estuviera siendo mencionada o referida en la publicación.

8. **Informe**
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA proporcionará a **MINERA ESCONDIDA LTDA** un informe escrito sobre las actividades realizadas utilizando los fondos de la Empresa, cada año, hasta haber terminado el programa. El informe incluirá una descripción de los resultados del programa, un resumen por ítem de los gastos y detalles sobre cualquier material promocional relacionado y fotos del evento o materiales adquiridos.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Maree Robertson, Representante de Minera Escondida Ltda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



MACARENA SILVA BOGGIANO
CHILE SECRETARIA GENERAL

LLM/MSP/FFD/C/MDS/MVR/BB

Distribución:
Secretaría General

Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias



LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR